

UGT informa: Los grados de parentesco

El parentesco es el **vínculo** existente entre personas que pertenecen a la misma familia y conviene conocer su significado desde el punto de vista jurídico, puesto que el grado de parentesco resulta determinante a la hora de heredar, cobrar prestaciones sociales, indemnizaciones por accidente, etc.

El parentesco de una persona respecto de otra se determina por el número de **generaciones** que las separan. Cada generación es un **grado** y la sucesión de grados forma la "línea de sucesión".

La línea de sucesión puede ser **recta** o **directa**, formada por personas que ascienden o descienden unas de otras (abuelos, padres, hijos, nietos), o **colateral**, formada por personas que proceden de un mismo tronco común (hermanos, tíos, sobrinos).

La línea puede ser también **descendiente**, liga a una persona con aquellas que descienden de él (abuelos, padres, hijos, nietos) o **ascendente**, liga a una persona con aquellos de los que desciende (nietos, padres, abuelos).

El cómputo de los **grados** de parentesco se realiza de forma distinta según la línea de sucesión:

- En la línea **recta** o **directa**: Los grados se cuentan subiendo hasta el ascendiente o descendiente común dependiendo de si la línea es ascendente o descendente. Así, en línea **ascendente**, el hijo dista un grado del padre, dos del abuelo y tres del bisabuelo; en la línea **descendente**, el abuelo dista un grado del padre, dos del nieto y tres del biznieto.
- En la línea **colateral**: Los grados se cuentan subiendo en primer lugar hasta el tronco común (como en la línea recta) y, en segundo lugar, descendiendo hasta la persona respecto de la que se pretenda establecer el grado de parentesco. Así, el hermano dista dos grados del hermano (el primer grado sería el padre en línea recta que constituiría el tronco común, y el segundo sería el hermano que, como hijo, dista del padre otro grado), tres del tío (el primer grado sería el padre, el segundo el abuelo y el tercero el hijo del abuelo, esto es, el tío), cuatro del primo (el primero sería el padre, el segundo el abuelo, el tercero el tío y el cuarto el primo).

También debe distinguirse entre el parentesco por **consanguinidad** y el parentesco por **afinidad**. El primero se da respecto de la propia familia, y el segundo respecto de la familia del cónyuge, computándose los grados de la misma forma.

En el siguiente **cuadro** se reflejan los **grados de parentesco**, tanto por línea recta o directa y colateral, como por consanguinidad y afinidad. También se adjunta un **gráfico**.

| Grados | Titular/Cónyuge | | | |
|--------|---------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| 1º | Padre/Madre | Suegro/Suegra | Hijo/Hija | Yerno/Nuera |
| 2º | Abuelo/Abuela | Hermano/Hermana | Cuñado/Cuñada | Nieto/Nieta |
| 3º | Bisabuelo/Bisabuela | Tío/Tía | Sobrino/Sobrina | Biznieto/Biznieta |
| 4º | Primo/Prima | ---- | ---- | ---- |

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

